



Por la presente autorización, los suscritos facultan al Señor César A. Zelada para establecer un puesto de venta en Cercado (Tafetex) bajo las condiciones siguientes:

a). El local e el puesto de venta y los productos que se expendan se mantendrán en las condiciones higiénicas prescritas por el reglamento respectivo y estarán bajo la inmediata vigilancia del señor Inspector del ramo.

b). El expendedor César A. Zelada .. se obliga a cumplir las disposiciones de orden sanitario y disciplinario de la localidad.

c). El expendedor César A. Zelada se obliga a vender solo al contado a los habitantes de la localidad. Queda estipulado que cualquier falta contrariando este inciso, originará la rescisión del presente convenio. Está convenido que las cuentas pendientes se cobrarán hasta el 13 de Diciembre de 1927

Hna. Chiclin, 13 de Ago de 1927

César A. Zelada

AA-HCH-1.4
Ca. 13
Do. 703
Fs. 1

